

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la parte actora, en el cual solicitan la terminación del presente trámite. Sírvasse proveer.

Cali 23 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3012

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA, se procederá a decretar la terminación de este asunto.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA adelantada por FINANDINA S.A., contra JHON MICHAEL SANTA ESPINOSA, teniendo en cuenta que el vehículo perseguido ya fue aprehendido y puesto a disposición de la actora.

Para dichos efectos, se dispone la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa CPF 374. Líbrese los oficios de rigor a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (V).

2.- Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

3.- A costa y a favor de la parte solicitante, hágase el desglose de los documentos base de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: Aprehesión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante: FINANDINA S.A.
Garante: JHON MICHAEL SANTA ESPINOSA
Rad: 760014003018-2019-00238-00

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b9cc4440943c879e76223a82fabacdf483b62b28d92f4f17015347418927d9**
Documento generado en 23/09/2021 03:17:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>